REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
MAGISTRADA SUSTANCIADORA
MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

BUCARAMANGA, VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:
RADICADO: 68001-31-10-007-2018-00249-01 INTERNO: 2019-504
PROCESO: DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA ISABEL MURILLO VARGAS
DEMANDADO: FROILAN NIÑO PRADA y OTROS
PROCEDENCIA: JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Fijar fecha para la **continuación** de la audiencia de sustentación y fallo consagrada en el artículo 327 del CGP.

II. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos en 2020, "suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización

Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial."

En el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive, con numerosas excepciones, entre estas: El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica, que deben adelantarse de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicho acuerdo.

Con fundamento en lo anterior, debe fijarse fecha para la continuación de la audiencia de sustentación y fallo consagrada en el artículo 327 del CGP.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE

1° Fijar la hora de las **11:00 a.m. del dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)** para la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 327 del CGP. El objetivo principal de esta audiencia será emitir la sentencia de segunda instancia. Esta audiencia se realizará de manera virtual, por el canal asignado en la plataforma RP1, por la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

2° Notificar la presente decisión a las partes. Cumpla la señora secretaria del Tribunal con esta orden.

3° Solicitar a las partes y a sus apoderados judiciales estar atentos a la realización de la audiencia, que será virtual. Para el efecto tendrán durante toda la audiencia a su disposición los siguientes medios de comunicación:

- Acceso directo al link del canal virtual, el cual será informado con la notificación realizada por la Secretaría del Tribunal.

- El correo electrónico institucional de la Abogada Asesora del Despacho, KAREN MARCELA PINEDA MORENO: kpinedam@cendoj.ramajudicial.gov.co

- El número de celular 301-3363742, para establecer comunicación vía telefónica o por WhatsApp. La comunicación por este medio tiene como único fin solucionar los aspectos que surjan con ocasión de la logística de la audiencia.

4° Si las partes requieren el estudio del expediente para ejercer su derecho al debido proceso durante la audiencia, deben solicitarlo a la señora abogada del Despacho de la magistrada sustanciadora, KAREN MARCELA PINEDA MORENO, con la suficiente anterioridad y al siguiente correo electrónico: kpinedam@cendoj.ramajudicial.gov.co

5° Se recuerda a las partes y a sus apoderados judiciales el cumplimiento de los siguientes deberes:

Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. ACUERDO PCSJA20-11556/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
Magistrada